

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 1314**

(de 22 de Octubre de 2025)



Por la cual se autoriza la importación y comercialización del kit o paquete comercial en etapa de ovas de la cepa de mosquito **AEDES AEGYPTI OX5034** genéticamente modificado, conocida también como tecnología de Friendly Aedes en Panamá, solicitado por la empresa **OXITEC PANAMA, CORP.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y de igual forma determina en el Artículo 118 que es deber fundamental del Estado, garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana

Que de conformidad con los artículos 83 y 109 de la Constitución Política de la República, es función esencial del Estado formular la política científica nacional, destinada a promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología y velar por la salud de la población;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria, la medicina preventiva y curativa y además confiere a las autoridades sanitarias las funciones esenciales de la salud pública denominadas: vigilancia, promoción, investigación, capacidad institucional de regulación, fiscalización, control de riesgos y daños a través de sus artículos 3, 84 y 88.

Que mediante la Ley 72 de 26 de diciembre de 2001, Panamá aprueba el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrado en Montreal, el 29 de enero de 2000.

Que la Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002 crea la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados y dicta otras disposiciones. El numeral 18 del artículo 7 de la Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002, establece que es función de la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados, emitir el reglamento y el manual de operaciones de la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados.

Que a través de la Resolución 046 de 25 de enero de 2012, modificada por la Resolución 021 de 15 de enero de 2018, se crea el Comité Sectorial de Bioseguridad del Sector Salud para Organismos Genéticamente Modificados (OGM), con el objeto de establecer y coordinar las políticas del Estado panameño relativas a la reglamentación del manejo de los organismos genéticamente modificados, productos y sus derivados, para prevenir los riesgos y minimizar los impactos sobre el ambiente, la diversidad biológica, la salud humana y la

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★



producción agropecuaria que se puedan causar como resultado de las actividades que se realicen con esos organismos.

Que el Comité Sectorial de Bioseguridad del Sector Salud para Organismos Genéticamente Modificados, recibió solicitud de la empresa **OXITEC LTD** el día 7 de noviembre de 2022, para que se le conceda autorización de uso comercial de organismo genéticamente modificado (OGM) de machos de *Aedes aegypti* pertenecientes a la cepa genéticamente modificada OX5034;

Que el OX5034 es una cepa de mosquito *Aedes aegypti* macho genéticamente modificado (GE) desarrollada por **OXITEC LTD**, diseñada para controlar las poblaciones de mosquitos portadores de enfermedades. Estos mosquitos *Aedes Friendly* portan un gen autolimitante que mata a las crías hembras antes de que maduren y piquen, mientras que los machos sobreviven y se reproducen. Esta tecnología de selección de machos, que incluye un marcador fluorescente para su monitoreo, busca reducir las poblaciones de mosquitos *Aedes aegypti* silvestres que transmiten enfermedades como el dengue, el zika y la chikungunya.

Que distintos organismos reguladores internacionales han determinado que la tecnología *Friendly* de **OXITEC LTD** es segura para las personas, los animales y el medio ambiente. Estos hallazgos se produjeron tras revisiones exhaustivas realizadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE.UU. (FDA), la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (EPA), la Comisión Nacional de Tecnología para la Bioseguridad de Brasil y otros gobiernos y organismos independientes y de los expedientes científicos de **OXITEC LTD** que respaldan la seguridad de la tecnología *Friendly*. Además, publicaciones revisadas por pares durante la última década también han confirmado la seguridad de la tecnología.

Que el Comité Sectorial de Bioseguridad del Sector Salud y el Comité Sectorial de Bioseguridad Ambiental, cumpliendo con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 48 de 8 de agosto de 2002, tramitaron la información relacionada con la importación y comercialización del mosquito *Aedes Aegypti*, evento OX-5034 e hicieron la evaluación de riesgo de acuerdo con las competencias de cada uno, en reuniones técnicas deliberativas, en las cuales se constata que el evento no representa riesgos adicionales para el medio ambiente, los seres humanos y los animales, en comparación con la misma especie causante de Dengue, Zika y Chikungunya. La cepa OX5034 constituye una alternativa más de control de mosquitos transmisores de enfermedades de suma importancia para la salud pública en la República de Panamá;

Que mediante Acta CNB No.003-2024 de 3 de junio de 2024, los miembros de la Comisión Nacional de Bioseguridad aprobaron la recomendación para la importación y comercialización del kit o paquete anual y en etapa de ova de la cepa de mosquito *Aedes Aegypti* OX5034, genéticamente modificado conocido también como tecnología de *Friendly Aedes* en Panamá, solicitud presentada por la empresa **OXITEC LTD**. Asimismo, se estableció que **OXITEC LTD** en coordinación con los Comités Sectoriales de Bioseguridad de Salud y Ambiente, deberá desarrollar y presentar un Plan de Monitoreo Anual y de Seguimiento 2025 del mosquito *Aedes Aegypti* OX5034.

Que la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados promulgó la Resolución No.CNB-006-2025 de 21 de febrero de 2025, por la cual se recomienda a las autoridades competentes, autorizar la importación y comercialización del kit o paquete comercial en etapa de ovas de la cepa de mosquito **AEDES AEGYPTI OX5034** genéticamente modificado, conocida también

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★



como tecnología de Friendly Aedes en Panamá, solicitado por la empresa OXITEC LTD.

Que mediante la nota S/N de fecha 07 de octubre de 2025, suscrita por **CRISTINA ELENA THAYER**, apoderada general de la empresa solicitado por la empresa **OXITEC PANAMA, CORP**, subsidiaria de **OXITEC LTD**, solicita a la Dirección General de Salud Pública, la autorización de la importación y comercialización del kit o paquete comercial en etapa de ovas de la cepa de mosquito **AEDES AEGYPTI OX5034** genéticamente modificado.

Que luego de la revisión documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad precitada, la Dirección General de Salud Pública, con fundamento en todo lo antes expuesto y siendo deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la importación y comercialización del kit o paquete comercial en etapa de ovas de la cepa de mosquito **AEDES AEGYPTI OX5034** genéticamente modificado, conocida también como tecnología de Friendly Aedes en Panamá, solicitado por la empresa **OXITEC PANAMA, CORP**, subsidiaria de **OXITEC LTD**, cuyo representante legal es el Director /Presidente **GREY KENNETH FRANDBSEN** y **CRISTINA ELENA THAYER**, su apoderada general, en cumplimiento del contenido de la Constitución Política de Panamá, el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, la Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002, la Resolución 046 de 25 de enero de 2012, modificada por la Resolución 021 de 15 de enero de 2018 y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR** que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender o retirar esta autorización en caso de que se estén infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada o cuando el representante legal, administrador o personal autorizado del establecimiento solicitante haya dado direcciones, declaraciones e informaciones falsas para obtener la autorización. Las conductas infractoras serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa sanitaria vigente referente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 72 de 26 de diciembre de 2001, Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002, Resolución 046 de 25 de enero de 2012 y otras normas concordantes.



Dra. **FELKYS GILLM.**  
Directora General de Salud Pública.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
ASESORIA LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD

**Panamá con salud y bienestar**  
"2025: Año de la Alfabetización Constitucional"